

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros, Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 9 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.

El día 24 de Mayo último desapareció de los pastos del pueblo de Villalca de Campos una yegua corralaja de la propiedad de D. Ramón González, vecino de dicho pueblo, con dirección á esta provincia, y tal vez á Cacabelos, en cuya feria ha sido comprada hace poco tiempo, y cuyas señas son las siguientes: a la zanca siete cuartos menos dos dedos, pelo negro, con la cola corta.

Lo que se hace público en esta periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; todo oportunamente oírse si fuere habida para hacerlo saber á su dueño, á fin de que éste pase á recogerla.

León 5 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRÉSPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor Bilbao, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pajares*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, sitio llamado *Bañado*, y linda con la mina de hierro de D. Nemesio Fernández y terreno del pueblo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa-fragua que hay

en la mina citada y que está en labores; desde este punto en dirección E. se medirán 300 metros para colocar la 1.ª estaca, empezando á contar desde el punto en que deja de pertenecer á la mina dicha; desde la 1.ª estaca se medirán en dirección N.º 200 metros para la 2.ª; de este punto en dirección O. se medirán 300 metros para la 3.ª; desde este punto en dirección S. se medirán 400 metros para la 4.ª; de este punto en dirección E. se medirán 300 metros para la 5.ª; y desde esta en dirección N. se medirán 200 metros para la 6.ª estaca, quedando así cerrado el polígono de las 12 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interés y que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de 18 de Agosto de 1895.

León 6 de Abril de 1900.—*E. Cantalapietra*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Benavides

Formados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días á fin de que todo vecino ó interesado pueda examinarlos y formular cuantas reclamaciones sean procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Benavides 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Desiderio Pérez.—Por acuerdo de la J. P.: Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamegil

Acordado por esta Corporación y Junta municipal el arriendo con la exclusiva al por menor y por el

tiempo de año y medio, que comprende desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre del año 1901, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, la cual se verificará en la casa capitular de Ayuntamiento, ante el mismo, con arreglo al pliego de condiciones al efecto formado; y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes, á igual hora.

Villamegil 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Prado

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 27 del corriente acordó anunciar vacante la plaza de beneficiario de este distrito para la asistencia facultativa de doce familias pobres del mismo y practicar los reconocimientos de quintas, con la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres, vencidos de los fondos municipales; pudio de hacer iguales con los demás vecinos del Ayuntamiento.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; pues transcurrido este no serán admitidas.

Prado 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Durante los quince primeros días del próximo mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría los apéndices de territorios y urbanos que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villayandre 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mamerto Garcia.

Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el apéndice de altas y bajas de la contribución territorial de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1901, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría del mismo desde el 1.º al 15 de Junio próximo para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Barjas 30 de Mayo de 1900.—El Teniente alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

En conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, el apéndice al amillaramiento para 1901, por toda clase de riqueza; durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Vegas del Condado 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Domingo de Castro.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Se halla firmado el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles; y permanecerá expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo; durante cuyo plazo podrá examinarse cuantos lo deseen y hacer reclamaciones, pues pasado no serán atendidas.

Castropodame 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Fernández

Alcaldía constitucional de Villares de Orotigo

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que los interesados presenten las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho término no serán atendidas.

Villares 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se halla de manifiesto en esta Se-

cretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1901, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término no se oírán las reclamaciones que se promuevan; pues pasado no serán atendidas.

Pajares de los Oteros 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Elias Santos.

Alcaldía constitucional de Barón

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones que examinen precedentes; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Barón 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Baltasar Alouña.

Alcaldía constitucional de Fabero

Debiendo ocuparse la Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares correspondientes al próximo año de 1901, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, después de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas en papel de oficio de las altas y bajas ocurridas; transcurrido que sea no serán atendidas.

Sabero 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eugenio Terró.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo el apéndice al amillaramiento que ha de servir para la contribución territorial del próximo año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas y si se pararán los perjuicios consiguientes.

San Millán de los Caballeros 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el derrama de la contribución territorial y urbana del año 1901, se hace necesario que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaría, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas ocurridas; en la inteligencia

que no se admitirá ninguna si previamente no se justifica haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Vega de Espinareda 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Alcaza

Alcaldía constitucional de Villablino

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo; pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de ocho días; transcurrido éstos se remitirá á la superioridad.

Villablino 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de 1901, se hace saber al público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, así rústica como urbana, presenten relaciones de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días; advirtiéndose que no se harán transmisiones sin que se justifique que se ha cumplido con los preceptos legales.

Rioseco de Tapia 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria del año 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º del próximo mes de Junio hasta el 15 inclusive; durante cuyo término pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido el plazo indicado no serán oídas.

Molinaseca 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Palencia de la Valdeuerna

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1901, se previene á los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza imponible haya sufrido alteración, que durante el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones detalladas por duplicado de dichas alteraciones con los documentos justificativos de las mismas; debiendo advertir que no serán admitidas aquellas que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda.

Palencia de la Valdeuerna 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Víctor Pérez.—P. S. M.: Victoriano de la Fuente, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valderrama

Los Ayuntamientos de Castilleja y de ésta han convenido crear una plaza de Médico titular para la asis-

tencia de doce familias pobres y demás servicios inherentes á dicho cargo, dotada con 400 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, por mitad entre ambos Ayuntamientos.

El agraciado contratará libremente con los vecinos de uno y otro pueblo las iguales.

Será potestativo del Médico elegir residencia en uno de los dos pueblos, siendo en el otro la suya un practicante titulado por cuenta de dicho Médico.

Presentarán sus solicitudes documentadas en este Ayuntamiento los que aspiren á ella dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar que son licenciados en Medicina y Cirugía, así como su buena conducta.

Valdemora 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valderrama

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con 700 pesetas anuales.

Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen convenientes acompañar á ellas, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde el día en que apareza el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamontán 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Tabuyo.

Alcaldía constitucional de Puente Domingo Rodríguez

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que principiarán á contarse desde el 1.º del próximo Junio; durante cuyo período pueden los que se crean agraviados producir las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado no serán oídas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Puente Domingo Rodríguez 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Plácido Barros.

Alcaldía constitucional de Villanbariego

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1901. Los contribuyentes que se crean perjudicados pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vienen convenientes; pues pasado ya no serán oídas.

Villanbariego á 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base

para la formación del repartimiento por dichos conceptos para el ejercicio de 1901, se hace necesario que los contribuyentes en este término municipal presenten ante esta Alcaldía, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, solicitudes expresivas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas por los distintos motivos á que se refiere el artículo 48 del reglamento de amillaramientos vigente.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio á menos que se presente la carta de pago por la que se acredite se han satisfecho los derechos reales por transmisión de bienes.

San Emiliano 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez Qairós.

JUZGADOS

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Serfin Cubero Santalla, vecino de esta villa, sobre declaración de ausencia de su hermana María de la Concepción Cubero Santalla, y nombramiento de defensor de la misma, se dictó el auto que en su parte dispositiva comprende el siguiente particular, en virtud de haberse dictado:

«Su señoría, por mi testimonio dijo: se declara ausente en ignorado paradero á D.ª María de la Concepción Cubero Santalla, vecina que fué de esta villa, estableciendo que esta declaración no surtirá efectos definitivos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, ó sea el Boletín de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según lo ordenado en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil; y á la mayor brevedad dirijirán los oportunos edictos á fin de que se haga la publicación expresada en aquellos periódicos, llamando á la atención para que se pecee en estos autos durante dicho término si quiere evitar que surta los efectos indicados tal declaración y sus consecuencias que de ella se derivan. Lo mandó así firmar su señoría, y doy fe.—Gerardo Pardo.—Ante mí, Manuel Miguélez.»

Y para que tenga efecto lo mandado se expide el presente.

Dado en Villanueva del Bierzo á cuatro de Mayo de mil novecientos.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA «AZUCARERA LEONESA»

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se hace saber á los señores accionistas de la misma, que durante quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, queda abierto todos los días laborables, de once á doce de la mañana, en sus oficinas, Rincónada de San Marcelo, bajo, el pago del tercer dividendo de un 20 por 100 del capital suscrito.

Se ruega la presentación del resguardo de acciones expedido para estampar al dorso el correspondiente cobro.

León 1.º de Junio de 1900.—El Presidente, Ruperto Sanz.

Imp. de la Diputación provincial

Fecha	EXTRACTO	Alcoholos	Urbanos amullos	Urbanos amullos	Miense	Industrial	Carreajes	Viajes y muestreos	Alcoholos	Total
Marzo 27	Transferencia por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	1,000	750	300	2,000	1,500	800	200	100	8,800
Abril 11	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	800	3,000	100	400	400	400	400	100	5,700
Mayo 29	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	100	180	180	200	200	200	200	200	1,360
Junio 29	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	1,300	2,370	510	3,180	1,540	300	300	100	10,700
		500	1,500	80	1,370	980	90	40	0	5,140

El Recaudador de la zona de el por recaudación

Modelo núm. 28. (Art. 156 de la Instrucción)

91

Modelo núm. 19. (Art. 160 de la Instrucción)

El Recaudador de la zona de D. el ejecutivo de valores correspondientes al trimestre de 19...

90

Fecha	EXTRACTO	Alcoholos	Urbanos amullos	Urbanos amullos	Miense	Industrial	Carreajes	Viajes y muestreos	Alcoholos	Total
1900 Febrero 10	Transferencia por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	1,000	750	300	2,000	1,500	800	200	100	8,800
		800	3,000	100	400	400	400	400	100	5,700
		100	180	180	200	200	200	200	200	1,360
		1,300	2,370	510	3,180	1,540	300	300	100	10,700
		500	1,500	80	1,370	980	90	40	0	5,140

HABER

El Recaudador de la zona de el, por recaudación ordinaria

Modelo núm. 28. (Art. 156 de la Instrucción)

HABER

Fecha	EXTRACTO	Alcoholos	Urbanos amullos	Urbanos amullos	Miense	Industrial	Carreajes	Viajes y muestreos	Alcoholos	Total
1900 Abril 12	De Tesorería por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	1,000	750	300	2,000	1,500	800	200	100	8,800
Mayo 1	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	800	3,000	100	400	400	400	400	100	5,700
Mayo 17	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	100	180	180	200	200	200	200	200	1,360
Junio 14	Idem por el importe de la liquidación de la cuenta de los ingresos de la Tesorería	1,300	2,370	510	3,180	1,540	300	300	100	10,700
		500	1,500	80	1,370	980	90	40	0	5,140

Fecha	EXTRACTO	Alcoholos	Urbanos amullos	Urbanos amullos	Miense	Industrial	Carreajes	Viajes y muestreos	Alcoholos	Total
1900 Febrero 2	A Tesorería importe del pliego de cargo de 1º de Febrero de 1900	1,000	750	300	2,000	1,500	800	200	100	8,800
Febrero 12	A la. por id. de 4 del propio act.	800	3,000	100	400	400	400	400	100	5,700
		100	180	180	200	200	200	200	200	1,360
		1,300	2,370	510	3,180	1,540	300	300	100	10,700
		500	1,500	80	1,370	980	90	40	0	5,140

DEBE

El Recaudador de la zona de D. el ejecutivo de valores correspondientes al trimestre de 19...

